

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cuarenta minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Dr. Rodrigo Blanco Amarilla, Diputado Nacional; el Vicepresidente Primero Dr. Ramón Retamozo, Senador Nacional; el Vicepresidente Segundo Dr. Óscar Paciello Samaniego, Representante del Consejo de la Magistratura; y el Miembro Dr. Alfredo Enrique Kronawetter, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Dr. César Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega, Senadora Nacional; y Dr. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

Del mismo modo, se encuentran presentes por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la causa caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA, MIRTHA ORTIZ y SONIA PEREIRA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06, 07 y 02 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, en primer lugar, la Secretaria Jurídica Abg. Sara León Criscioni, dio lectura a la Nota C.M./S.G. N.º 43/2023 del 28 de marzo de 2023, remitida por el Consejo de la Magistratura, por la cual se comunica que atento a la solicitud de permiso presentada por el Consejero Jorge Luis Bogarín Alfonso, como Representante Titular ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y la presentación de renuncia como Representante Suplente ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Consejero César Augusto Ruffinelli Buongermini, el Consejo de la Magistratura, por mayoría de votos, resolvió la designación del Dr. Alfredo Enrique Kronawetter Zarza, como Representante Titular del Consejo de la Magistratura ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y del Dr. Gustavo Benicio Miranda Villamayor, como Representante Sustituto del Consejo de la Magistratura ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Acto seguido, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, tomó juramento de rigor al Dr. Alfredo Enrique Kronawetter Zarza, como Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en representación del Consejo de la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Magistratura, según a lo que prescriben la Constitución Nacional y las Leyes de la República.

Posteriormente, la Secretaria Jurídica Abg. Sara León Criscioni, dio lectura a la Nota de fecha 28 de marzo de 2023, remitida por el Miembro Titular del Consejo de la Magistratura, Dr. César Augusto Ruffinelli Buongermini, por la cual comunica la presentación de su renuncia como Representante Suplente ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

En segundo lugar, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa n.º 12/2022 caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA y MIRTHA ORTIZ, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06 y 07 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, la parte enjuiciada justificó la inasistencia del testigo Sergio Daniel Larroza Díaz, y solicitó la fijación de nueva fecha para la realización de la audiencia testifical, y con respecto a los testigos Rian Augusto Tormena e Iván Emilio Oliveira, desistió de la prueba testifical de los mismos. La Fiscal acusadora Abg. Carmela Ramírez, no opuso reparos ante la solicitud de la parte enjuiciada. **El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** “*Presidente, estoy de acuerdo con la petición formulada por el Fiscal Alegre, en el sentido del desistimiento de los dos testigos, y también la fijación de una nueva audiencia para el testigo Larroza, es mi voto Presidente*”. **El Miembro Alberto Martínez Simón manifestó lo siguiente:** “*Gracias Presidente. Con respecto al primer punto no formulo oposición, sin embargo, con respecto al segundo punto, cabe la aplicación de la caducidad de la prueba testifical ofrecidas de conformidad a los artículos 320 y 322 del Código Procesal Civil, en razón de que la misma dice: a pedido de parte, sin sustanciación tendrá por desistido a quien propuso el testigo, si no hubiera activado la citación al testigo y este no hubiera comparecido por esa razón, y el 322 dice: si en el escrito de ofrecimiento de prueba, la parte no hubiera solicitado que el testigo sea citado por el Juzgado, se tendrá que asumido la carga de hacerle comparecer a la audiencia, y en este caso si el testigo no concurriera sin justa causa, a pedido de parte o de oficio y sin sustanciación, se tendrá por desistido al oferente. Como el Código Procesal Civil se aplica en forma supletoria a los casos tramitados ante el Jurado,*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

corresponde la aplicación de esta última norma Presidente. Es mi voto, muchas gracias”.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, y antes de contestar quiero también agradecer la bienvenida de integrantes de este cuerpo colegiado, con los cuales yo no puedo hablar personalmente, pero también les quiero agradecer la participación y la deferencia, y a los presentes también decirles que voy a ponerme a la altura de las circunstancias y voy a ser un compañero más para colaborar en la actividad que realiza el Jurado. Con respecto al planteo concreto, también considero aplicable lo que señala el Ministro Martínez Simón, en cuanto a que, al desistimiento me adhiero, en cuanto a la caducidad, yo creo que si se aplican las reglas del Código Procesal Civil, obviamente existe una circunstancia impeditiva que no permite restablecer una circunstancia que la misma ley le da un efecto, y como la ley del Jurado remite esto al Código Procesal Civil en todo lo que no está expresamente previsto, se complementa la sanción que señala el Ministro Martínez Simón, conforme a sus argumentos, y yo me adhiero a los mismos”.*

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, también aprovechar para dar la bienvenida al nuevo Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Dr. Kronawetter, éxitos en esta nueva función. Presidente, yo me adhiero a la fundamentación dada por el Ministro de la Corte Manuel Dejesús Ramírez Candia. Gracias Presidente”.*

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Presidente, también me adhiero al voto del señor Ministro Martínez Simón”.*

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, si bien el Dr. Alegre ha indicado que por motivos laborales no podían estar presentes los testigos, me refiero concretamente al señor Daniel Larroza, porque ya ha desistido de los demás, y también se ha allanado al desistimiento la Fiscal acusadora, no hay constancia de tal impedimento, no hay una manifestación, no hay un certificado de trabajo, no hay una negativa de imposibilidad de asistencia por parte de la patronal, entonces yo considero que no se encuentra debidamente justificada la inasistencia del testigo, por lo que corresponde la aplicación del artículo 322 y declarar la caducidad de la prueba. Esa es mi opinión Presidente. Me adhiero a la moción del Dr. Alberto Martínez Simón”.*

El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, quiero aprovechar también para darle la bienvenida al nuevo Miembro Dr. Kronawetter, entonces le damos la bienvenida, y bueno, esperamos que en este proceso podamos construir algo bueno para la justicia paraguaya. Yo me adhiero al voto emitido por el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“A mi turno me adhiero a la pre opinión dada por el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, y*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*complementada por el Ministro Alberto Martínez Simón. Por lo cual este Jurado resuelve tener por desistidas las pruebas testificales respecto a los testigos ofrecidos, en este caso, por la parte enjuiciada, por el Fiscal Silvio Alegre, en aplicación de artículo 322 del Código Procesal Civil, por hallarse injustificada de cierta forma, la ausencia de estos testigos. Entonces con esto damos por concluida la audiencia señor Fiscal y señora Fiscal acusadora”. **El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** “Presidente, creo que corresponde aclarar. Mi posición fue la siguiente: yo dije admitir el desistimiento y fijar nueva audiencia, y esta aclaratoria me permite justificar mi voto, porque se ha mencionado aquí, que en la aplicación del Código Procesal Civil, correspondía declarar la caducidad, y yo simplemente parto de la naturaleza del enjuiciamiento ante el Jurado, este es un procedimiento sancionador, por lo tanto, lo más importante aquí es, efectivizar el derecho a la defensa, y si estos testigos o este testigo en particular, facilita eso, probar la situación que involucra al Agente Fiscal, yo soy partidario de que se le pueda admitir. Esa fue mi posición, y aparentemente hay una confusión porque usted dijo que se adhería a mi voto y después se concluye en otra cosa. Gracias”. **El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** “Tiene razón señor Ministro. Entonces tenemos dos mociones, por un lado la de tener por desistidas la comparecencia de los dos testigos, de admitir y fijar nueva fecha para el testigo Sergio Larroza. Y por otro lado, la moción del Ministro Martínez Simón, la cual conforme al artículo 322 del C.P.C., plantea declarar la caducidad y el desistimiento de la declaración testifical de estos tres testigos ofrecidos por la parte enjuiciada. Si podemos aclarar de vuelta por favor, señores Miembros. El Dr. Kronawetter se adhirió al voto del Ministro Martínez Simón”. **El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** “Si, así mismo”. **La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente:** “Me adhiero a la moción planteada por el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, Presidente”. **El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** “Presidente, me adherí al voto del Dr. Martínez Simón”. **El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente:** “Presidente, yo me adherí a la moción del Dr. Martínez Simón también”. **El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente:** “Yo me adherí y me mantengo Presidente, a la del Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia”. **El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** “A mi turno y aclarando mi posición, y pido disculpas por la confusión, yo me adhiero y coincido con el Ministro Manuel Dejesús, en cuanto al espíritu del proceso dentro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por lo que me adhiero a la posición del Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia”. **El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente:** “Presidente, si me permite,*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*en su momento y a mi turno, me adherí a la moción del Dr. Martínez Simón, por estricta aplicación de la legislación supletoria al procedimiento en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Ahora al plantear el Dr. Ramírez Candia, la aclaratoria del sentido de su voto, considero perfectamente atendible y declino de mi moción anterior, y me adhiero a la moción del Dr. Ramírez Candia, en atención al objeto del procedimiento que estamos persiguiendo en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”. **El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** “Gracias Presidente, yo también, en realidad cuando escuché la postura del Ministro Martínez Simón, y luego cotejada con la aclaración que dio el Ministro Ramírez Candia, quiero dar lectura a la disposición que creo que sustenta lo que señala la postura del Ministro Ramírez Candia, cuando habla del artículo 24, que dice: el procedimiento ante el Jurado se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente ley, y supletoriamente cuando no exista reglamentación expresa, por las normas del Código Procesal Civil y leyes complementarias, en cuanto le sean aplicables. Esta expresión en cuanto le sean aplicables, guarda relación con la naturaleza del proceso de carácter acusatorio que tiene esta ley especial, entonces yo también, quiero que me disculpen, entiendo ahora perfectamente la posición del Ministro Ramírez Candia, y no es que estoy cambiando el voto en sí, sino que estoy ahora entendiendo el argumento que señaló el Dr. Ramírez Candia, y en ese sentido, también coincido que la supletoriedad está condicionada, no es una supletoriedad lisa y llana o directa, que permitiría inferir lo que señala el colega Martínez Simón, entonces, yo también quiero adherirme a la postura del Ministro Ramírez Candia, en el sentido de que claramente la norma procesal que tenemos, permite sola y limitadamente, la aplicación supletoria en cuanto sea compatible. Yo tengo entendido que acá también es importante la búsqueda de la verdad sobre todo, porque estamos ante un procedimiento disciplinario, en el que es fundamental agotar todo lo concerniente a la base fáctica que a su vez se sustentan bases probatorias para la construcción de una teoría del caso, por lo que me allano también al argumento señalado por el Dr. Ramírez Candia”. **El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** “Gracias Presidente. Quiero rectificar mi voto también a la posición del Ministro Ramírez Candia, y por los fundamentos esgrimidos por el Miembro Dr. Kronawetter, y con eso Presidente quiero rectificar mi voto para adherirme al voto del Ministro Ramírez Candia”.*

Luego del debate, por mayoría de votos, quedó establecido señalar nueva fecha para la audiencia testifical del señor Sergio Larroza, conforme al artículo 319 del Código Procesal Civil, y tener por desistidos a los testigos de la parte enjuiciada, Iván Emilio Oliveira y Rian Augusto Tormena, la cual cuenta con la conformidad de la Fiscal acusadora.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

2a) En la causa n.º 204/2018 caratulada: “ABG. ALFREDO ACOSTA HEYN, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Hernandarias, Sede Fiscal de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos autos por 15 (quince) días.

3a) En la causa n.º 02/2023 caratulada: “Eulogia Álvarez Delgado c/ ABGS. ÁNGELA CAROLINA JARA VALLEJOS, CRISTEL SANDRINA MULLER DE PERALTA y LILIANA RUIZ DÍAZ, Juezas de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial del Departamento de Cordillera s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistida a la señora Eulogia Álvarez Delgado, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa, asimismo, la remisión de los antecedentes de la presente causa a la Dirección General de Asuntos Legales, a los efectos del estudio respecto a la correspondencia o no del inicio de enjuiciamiento de oficio, o inicio de investigación de oficio por parte de este Jurado, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

3b) En la causa n.º 12/2023 caratulada: “Abg. Juan Francisco Valdez G. c/ ABGS. ENRIQUE MONGELÓS, MIGUEL ÁNGEL RODAS RUIZ DÍAZ y GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ, Miembros de la 4ª Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con los votos del Vicepresidente Primero Ramón Retamozo, y los Miembros Manuel Ramírez Candia, Alfredo Enrique Kronawetter, Hermelinda Alvarenga de Ortega, y Hernán David Rivas, por tener por desistido al Abg. Juan Francisco Valdez G., de la presentación formulada en autos, archivar la presente causa, y remitir el expediente a la Dirección General de Asuntos Legales, a los efectos de que se determine si corresponde o no la apertura de una investigación preliminar previa, conforme a la disposición del artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021; y con los votos del Miembro César Diesel Junghanns, del Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, y del Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, por tener por desistido al Abg. Juan Francisco Valdez G., de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Juan Francisco Valdez G., de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa, asimismo, por mayoría de votos, el Jurado resolvió la remisión de la presente causa a la Dirección General de Asuntos Legales, a los efectos de la determinación si corresponde o no, la apertura de una investigación preliminar previa, conforme a la disposición del artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

4a) En la causa n.º 07/2023 caratulada: “Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo c/ ABG. STELLA MARY CANO, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 03, Sede n.º 01 de la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Capital s/ Acusación”, con las excusaciones de los Miembros César Diesel Junghanns y Manuel Ramírez Candia, con los votos del Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, del Vicepresidente Primero Ramón Retamozo, del Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, y de los Miembros Hermelinda Alvarenga de Ortega, y Alfredo Enrique Kronawetter, por la postergación del estudio de estos autos por 15 (quince) días, y con el voto del Miembro Hernán David Rivas, por la postergación del estudio de estos autos, por 45 (cuarenta y cinco) días; por mayoría de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos autos por 15 (quince) días.

4b) En la causa n.º 10/2023 caratulada: “Darío Martínez Gómez c/ ABG. LUCRECIO CABRERA VELÁZQUEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Curuguaty, Sede Fiscal del Departamento de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos autos por 15 (quince) días.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Como primer punto, quiero poner a conocimiento de los señores Miembros, que conforme a las prerrogativas vigentes previstas en el artículo 2 de la Ley N.º 6814/21, inciso g) la cual dispone: velar por el buen comportamiento, eficiencia y moralidad de los funcionarios dependientes del Jurado, y ejercer la facultad disciplinaria conforme a la presente ley y los reglamentos, y en uso de mis atribuciones, he solicitado la apertura de una investigación preliminar, a los efectos de establecer la existencia o no de méritos suficientes para la apertura de sumario administrativo, en relación a conductas atribuidas a supuestos funcionarios de este órgano, con posterioridad a lo resuelto en sesión extraordinaria por el Pleno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en fecha jueves 23 de marzo del 2023, en base a publicaciones realizadas en distintos medios de prensa, encomendando a la Dirección de Talento Humano a recabar el informe previo y elementos necesarios, y su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Legales. Así también, he peticionado se arbitre los mecanismos correspondientes en atención a la normativa vigente del Reglamento Disciplinario, en su artículo 13 Diligencias Previas, que en su parte pertinente reza: ante la denuncia o el conocimiento de hechos irregulares que involucren a funcionarios del Jurado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá analizar la información disponible, y en caso de contar con elementos necesarios, elevará un dictamen. Esto pongo a conocimiento del Pleno, respecto a la disposición que se ha tomado desde esta Presidencia, a los efectos de la determinación posterior de la existencia o no de elementos suficientes para inicio de sumario administrativo respecto a los hechos, digamos que son de público conocimiento a través de medios de prensa, respecto a decisiones tomadas en el seno de este órgano, en la sesión extraordinaria de*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

fecha 23 de marzo del 2023. Como punto dos, por otra parte, queridos colegas, quiero traer a colación una situación dada en la tramitación de la aprobación de actas de sesión. Respecto a ello, tenemos que el Jurado realiza sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, cuyas actas de sesión según el trámite dado en la actualidad, son aprobadas por el Pleno en sesiones siguientes para su posterior suscripción, con la distinción que tenemos de que siempre el acta de sesión ordinaria anterior se aprueba en una sesión ordinaria posterior, y en el mismo sentido, el acta de la sesión extraordinaria anterior se aprueba en una sesión extraordinaria posterior, sin embargo, dicho trámite tropieza con la dificultad que sin bien las sesiones ordinarias son periódicas, las sesiones extraordinarias no lo son, lo que implica que las actas de estas últimas, tengan un tiempo prolongado, sin ser aprobadas por el Pleno y consecuentemente suscriptas, es por dicha razón y atendiendo que nuestra normativa tanto legal como reglamentaria, el presente extremo no se encuentra regulado en sentido alguno, se pone a consideración del Pleno, el planteamiento de que aprobemos en la sesión posterior, ya sea ordinaria o extraordinaria, el acta de las sesiones anteriores, hayan sido estas ordinarias o extraordinarias, a fin de mantener el orden y efectividad en las decisiones adoptadas por el Pleno. Este planteamiento lo hacemos distinguidos Miembros, en razón de poder regularizar la aprobación de las distintas actas que quedan luego sobre todo de las actas extraordinarias, tenemos hoy a la fecha, dos actas de sesiones extraordinarias, inclusive una del año pasado que hasta ahora no podemos aprobarla, por justamente porque el criterio sostenido por este Jurado, es de que un acta de una sesión extraordinaria solamente la podemos aprobar en otra extraordinaria, sin embargo, ante las consultas realizadas, tenemos que en la Cámara de Diputados, el criterio aplicado es distinto, es decir, toda acta o toda sesión que ha sido realizada tanto ordinaria o extraordinaria, es aprobada en la siguiente anterior independientemente de su naturaleza, por lo que pongo a criterio del Pleno, establecer concretamente el criterio de que podamos aprobar nuestras sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias, ya que no tenemos una normativa concreta, vigente, taxativa, que nos establezca el procedimiento tanto en nuestra ley como nuestros reglamentos que rigen a la institución. Así es que quiero poner a consideración de este punto dos, de los señores Miembros, si podemos o de lo contrario dejar para una próxima sesión y corremos traslados a los Miembros sobre el planteamiento”.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Presidente. Tomamos conocimiento del punto uno, que yo creo que, esa manifestación que se fue a acompañarle al ex Miembro de este Jurado, al Dr. Jorge Bogarín, fue totalmente fuera de horario laboral, entonces, excelente su posición Presidente, de que el

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Departamento de Recursos Humanos haga un relevamiento de aquellos funcionarios, si estuvieron o no en ese lugar, para darle su adhesión al Dr. Jorge Bogarín en horario laboral, pero tengo entendido que no porque ya fue a las 18:00 horas pasado, Presidente. Sobre el segundo punto, yo creo que tanto en la Cámara de Senadores, Diputados, en las Juntas Departamentales y Municipales, la sesión o las actas, es el fiel reflejo de lo acontecido de una reunión, sesión o asamblea, por lo tanto, ya es más o menos como un protocolo siempre nosotros acostumbramos a que las actas de la sesión, sesiones anteriores, ahí recién quede firme, entonces, es un tema a debatir con los señores Miembros, porque en el caso de la sesión, sesiones en este caso, extraordinarias, la sesión extraordinaria creo que se tuvo después de cinco meses si me corrige Presidente, entonces yo acompaño Presidente el pedido suyo, de que también podemos poner a consideración el acta de la sesión extraordinaria en una ordinaria, o en todo caso abrimos un poquitito, un cinco minutos antes en la siguiente sesión, sería en una sesión ordinaria, hacemos cinco minutos antes o diez minutos antes, una sesión extraordinaria para poner a consideración el acta de la sesión extraordinaria. Gracias Presidente”.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente. Respecto al primer punto que ha informado, cuando tomé conocimiento de la situación, no he tenido en cuenta algo importante, y me voy a referir brevemente, solamente tuve en cuenta el horario en que se produjo el hecho, horario distinto al horario laboral del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sin embargo, en esa misma fecha, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en sesión extraordinaria ha resuelto instar al Consejo de la Magistratura a asumir una actitud, en consecuencia, no digo que sea el caso, lo analizará la Dirección pertinente, pero participar de una manifestación durante el tratamiento en sesión de un órgano constitucional, nos lleva a situaciones que pueden, hasta si se quiere, caer en el ámbito del derecho penal, pero reitero, solamente al principio tuve en cuenta el horario que se produjo el hecho, y ahora analizo que esa sesión del Consejo de la Magistratura tenía por objeto atender el pedido de este mismo órgano, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, donde se instaba a una determinada actitud, en consecuencia de ello, no veo muy correcta la actuación de funcionarios, en contradicción a la propia decisión del órgano del cual son parte como funcionarios. Entonces, vamos a aguardar el análisis, y estoy seguro que se ajustará a lo que la ley prescribe, y a lo más justo, en relación a todos los afectados. En relación al segundo punto Presidente, hay que tener en cuenta, que la aprobación del acta no afecta lo decidido en la sesión. En una sesión ordinaria o extraordinaria se decide algo, y el acta es el reflejo de lo que se ha tratado, pero no impide la ejecución de lo resuelto, eso es categórico, así que, no veo impedimento en mantener la práctica pacífica de todos los

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

cuerpos colegiados, públicos y privados, llámese actas de directorios, actas de asambleas, sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias, y aplicar lo que ha señalado el Senador Retamozo, que en ocasión de la necesidad de actualizar la aprobación de actas de extraordinarias, se convoque a una extraordinaria, y teniendo como único punto del orden del día, aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha tal, no va a llevar más de cinco minutos, y pasamos luego a tratar la ordinaria, creo que esa sería una salida práctica, sin alterar lo pacífico del tratamiento por separado de dichas actas, reiterando Presidente, que el acta no impide la ejecución de lo resuelto, la aprobación del acta no es necesaria para la ejecución de lo resuelto, salvo que el acta diga, otra cosa a lo resuelto en la sesión y será objeto de alguna acción de nulidad, pero no creo que eso sea el caso en esta institución. Esos son los dos puntos Presidente, creo que los demás Miembros van a hacer uso de la palabra”.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: “Presidente, y ruego me disculpe el señor Presidente del Consejo si le interrumpí, realmente no fue ese mi afán. Bueno, yo acompaño en cuanto al primer punto, la necesidad que la Dirección de Talento Humano, con la Dirección Jurídica o de Asuntos Jurídicos, tome cartas en el asunto. Yo quiero señalar algo que tiene que ver con el concepto republicano de gobierno, el funcionario público no es el funcionario solamente de la dependencia, y menos del funcionario que lo designó, el funcionario público es del Estado Paraguayo, responde a los interés públicos, y no es un tema acá del horario, o sea con ese criterio, yo echo por tierra todo el trabajo que vino haciendo el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que yo sigo siempre por la página web, tanto, si uno mira el historial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se va a encontrar que se han insistido en cursos, y cursos, de integridades, de talentos, de cómo transparentar, como lograr la credibilidad y la confianza ciudadana, en una institución como el Jurado, que todos sabemos por hechos conocidos, que no vale la pena reiterarlo, queda puesto en tela de juicio la legitimidad de esta institución, entonces, acá no es un tema de si se hizo fuera del horario o no, el funcionario público, es funcionario público, y debe de ser el primero en que debe guardar el recato, y si se va a hacer una manifestación, lo está haciendo sobre la base de una suerte de desconocimiento de la decisión que inmediatamente de manera anterior tomó el cuerpo colegiado con respecto a un Miembro, o sea imagínense, mañana yo le puedo decir a los funcionarios que salgan a defender mi postura individual, porque el Pleno del Jurado no acompañó algo que yo consideré que tenía que haber acompañado, eso es absolutamente inviable de las reglas de integridad, de las reglas del Código de Ética que tiene el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, si no echamos entonces, el ejercicio de aplicar esa regla, tiramos por la borda, entonces, yo creo que

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

hay que ser muy contundente en cuanto al análisis, mostró una publicidad de todo lo que pasó, y los funcionarios son del Jurado y del Estado Paraguayo por ende, no son funcionarios que responden a un Miembro del Jurado, y menos al Presidente del Jurado. Quiero hacer esta primera precisión, para que entendamos el concepto republicano de lo que está en juego acá, y aparte yo también quiero pedir, porque yo estoy seguro que se ha instalado en nuestra sociedad, que cuando se hace un sumario, por lo general, es para enviar a las calendas griegas, es decir, decir que se hace el sumario para olvidarnos del problema y nunca se resuelva, de hecho yo creo que en estos días, tuvimos ese reclamo justamente con el Presidente del Consejo el Dr. Óscar Paciello con respecto al sumario que se abrió por motivos de una situación irregular en la evaluación del proceso de conformación de la terna para la Corte Suprema de Justicia, y ese sumario está avanzando y tiene que haber un plazo, entonces, yo en cuanto a la primera propuesta es, que se tenga en consideración todas las instrucciones y los manuales que están publicados en cuanto a integridad en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y en segundo lugar poner un plazo no mayor a veinte o treinta días hábiles para que se expida, porque nosotros tenemos que dar un mensaje claro a la sociedad, esto no puede generar el famoso criterio, hacemos sumario y alguna vez vamos a tener un dictamen, porque eso tiene que ser evaluado por nosotros. Así que yo Presidente, con todo respeto, respecto al punto, entiendo que es algo grave para la institución y la imagen de la institución, y que debe ser objeto de una exhaustiva evaluación, desde bajo el prisma de la ética, de las reglas de transparencia, del Código de Ética que nosotros tenemos acá en la institución, y el Código de Ética ya nos va a indicar si hemos actuado correctamente como funcionarios, y tiene que haber, si corresponden, las sanciones correspondientes. Entonces mi propuesta concreta sobre el punto es que, no más de veinte días hábiles, tengamos, demasiado fácil es ver toda la información, cotejar y hacer la individualización, no más de veinte días hábiles, para que haya un dictamen de esas dependencias. En cuanto al segundo punto Presidente, yo hago nomás un análisis lógico, alejado de la formalidad y el rito de las sesiones extraordinarias y de las sesiones ordinarias, yo creo que nunca puede haber una sesión extraordinaria si no fue producto de una discusión previa de una cuestión ordinaria, o sea las situaciones extraordinarias surgen de las ordinarias. Entonces, más allá que utilicemos la modalidad que sea, a mí en la lógica me dice, que si se trata de una sesión extraordinaria y en la próxima hay una sesión ordinaria, no cuesta nada, se envía con antelación el contenido, cada uno tiene el deber de leer, sea el acta de la sesión ordinaria o extraordinaria, y se resuelve en el mismo acto, o sea es una cuestión de mero ritual, y yo por eso, solicito que más allá que esas cuestiones formales que nosotros resolvamos firmar, porque quiero traer un

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

antecedente histórico no muy lejano, cuando se produce el tema del impacto negativo por los audios en el Jurado, les quiero nomas, y hay muchos funcionarios que recordarán, ustedes saben cuál fue el principal problema que se tenía, que en algún momento se tenían que distinguir las responsabilidades de los integrantes del Jurado, y se tenían actas de hace dos años que no estaban firmadas, entonces, que pasó, muchos de lo que ya resolvieron algo dijeron yo no voy a firmar el acta, por el problema que generó precisamente, un tema que se escapó del manejo interno y paso a la luz pública, entonces, yo nomas quiero aprender de experiencias negativas pasadas, yo creo que nosotros tenemos que ser lo más cautelosos y escrupulosos en la suscripción de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, independientemente de la naturaleza que se trate, porque, porque finalmente es un tema de formalidad, y nosotros lo que tenemos que dar es la corroboración, y suscribo lo que dice el Dr. Óscar Paciello, de que se cumple la decisión, pero a veces, a los efectos del registro y de distinguir las responsabilidades, es importante que tengamos el acta cuanto antes suscrita por todos los que participaron y que dieron un voto. Esa es mi postura señor Presidente”.

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Si Presidente, de acuerdo con el inicio de la investigación preliminar, con una duración acorde a lo solicitado por el Dr. Kronawetter, para que posteriormente se pueda pasar eventualmente a la etapa del sumario disciplinario, por lo tanto, estoy de acuerdo con eso, porque los hechos que han motivado o que motivan este pedido, realmente ha afectado la imagen del Jurado de Enjuiciamiento. En cuanto al segundo punto, también yo estoy de acuerdo con la propuesta del Dr. Kronawetter, en el sentido de que no hay ningún impedimento, es solamente una cuestión formal, esto de que el acta de la sesión extraordinaria tenga que necesariamente ser objeto de aprobación en otra sesión extraordinaria, creo que el objetivo de la aprobación del acta es que se haya corroborado la fidelidad de lo acontecido en la sesión anterior, y entonces, no hay ningún impedimento, a mi modo de ver, y de hecho ya lo dijo el Dr. Paciello, responde solamente a una práctica, entonces yo considero que este Jurado puede emitir una resolución al respecto, para que tenga un respaldo normativo, emitir una resolución, indicando de que las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias sean objeto de análisis y eventual aprobación en la sesión posterior. Nada más Presidente”.*

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: *“Sí, gracias Presidente. En cuanto al primer punto, sin inconvenientes, tal como se ha planteado. Y en cuanto al segundo punto, también coincido de que estas sesiones extraordinarias que se dan por la periodicidad y no por la materia, podrían ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, y sería conveniente, porque si lo hiciéramos en una sesión extraordinaria llamada al sólo*

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

efecto de la aprobación, estaríamos teniendo que llamar a una siguiente sesión extraordinaria, y así, una siguiente extraordinaria para aprobar las diferentes actas anteriores, entonces, yo creo que lo más práctico es incluir en la sesión ordinaria siguiente y disponer la aprobación de esa acta, y tener así con las firmas respectivas, en el momento oportuno. Esa es mi postura Presidente”.

El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, con el primer punto también sin inconvenientes, acompañar y por supuesto con el agregado de los Ministros Dr. Ramírez Candia y Dr. César Diesel, acompañar plenamente eso Presidente”.*

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente. En el primer punto, creo que corresponde un sumario administrativo y que tenga, así como ya han manifestado los demás colegas también, que tenga un tiempo determinado para que se pueda resolver, y que la ciudadanía espera también del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. En el segundo punto Presidente, suscribo también la fundamentación planteada por el Dr. Kronawetter, de que estos puedan ser resueltos de manera correlativa, para que el tiempo que lleve la extraordinaria a la ordinaria, no sea un tiempo largo, y que también las actas puedan tener en tiempo y forma con las firmas que correspondan. Gracias Presidente”.*

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Una aclaración señor Presidente y señores Miembros, para dejar bien en claro. Aprobar el acta de la sesión extraordinaria en una ordinaria, pero viceversa no. Si tenemos una ordinaria no se puede aprobar un acta de una sesión ordinaria a una extraordinaria. Eso nomás Presidente, poner a consideración y debatir un poco también sobre el punto”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Planteo concretamente señores Miembros, por un lado, con respecto al punto uno, de hecho ya se ha dispuesto, así como hemos leído, la apertura de la investigación preliminar con respecto al punto mencionado, y encomendar a la Dirección Jurídica, que, en un plazo de quince días, pueda arrimar a esta Presidencia los elementos colectados para la determinación de si existen elementos o no para la instrucción de sumario administrativo, eso como primer punto, y a partir de ahí, si finalmente la decisión corresponde a la apertura de un sumario administrativo, estamos compelidos ya por las leyes vigentes, respecto a los plazos, señores Miembros, para la terminación del mismo. Y con respecto al punto segundo, planteo concretamente, que las extraordinarias podamos aprobarlas en la sesión inmediatamente posterior, coincido con el Dr. Kronawetter, si bien la aprobación del acta no impide la ejecutoriedad de lo decidido, pero el acta también es el documento que refleja el acto administrativo, digamos, que ha sido objeto de decisión en esa sesión,*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

y debe ser lo más fiel posible, y hoy por ejemplo, justamente estamos en la situación de que tenemos actas extraordinarias que han sido objeto de decisión por Miembros que ya no pertenecen a este órgano, entonces, el acta es muy importante, si bien, la institución tiene registros de esas sesiones, pero el acta es muy importante, en cuanto a todo lo que refleja, todo lo que se decide, estamos hablando de jurisprudencias que van quedando en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, o decisiones de temas muy sensibles, entonces, creemos que debe ser concluida lo más rápidamente posible, y entonces agradezco a los Miembros, por el debate respecto a este punto, y entiendo que, queda aprobado a partir de ahora como criterio, que el acta de la sesión extraordinaria pueda ser aprobada en la siguiente sesión posterior, independientemente que sea ordinaria o extraordinaria”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Como tercer punto, y como último punto por lo menos de esta Presidencia, pongo a conocimiento del Pleno, la necesidad de realizar nuevamente el sorteo de Fiscal acusador, es decir reasignar un nuevo fiscal en las siguientes causas: Causa N.º 98/2022 caratulada: “Abg. CLAUDIA MOSQUEIRA, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial de Guairá s/ Enjuiciamiento”, Causa N.º 181/2021 caratulada: “Abg. VICTORIANA CÁCERES DUARTE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”, y Causa N.º 47/2022 caratulada: “Abg. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RUIZ, Juez de Paz de Puerto Guaraní, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Enjuiciamiento”, esto debido, a que la Fiscal acusadora Abg. Cinthia Vera, quien salió sorteada inicialmente en las causas antes individualizadas, se encuentra con permiso de maternidad desde el 16 de marzo del corriente año, por lo que pongo a consideración de los señores Miembros, para solicitar a la Secretaría, si podemos solicitar la sustitución de la Fiscal acusadora, a consideración”.*

Por unanimidad de votos, queda aprobada la propuesta realizada.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Solicitamos vía Secretaría, que se proceda al nuevo sorteo en cada causa”.*

La Secretaria Jurídica Sara León Criscioni manifestó lo siguiente: *“Señor Presidente, vamos a proceder a realizar el primero sorteo, queda designado el Fiscal Acusador Abg. Celso Ayala, en la causa N.º 98/2022, cuya caratula ya fue leída por el señor Presidente. Hacemos un nuevo sorteo, queda designado el Fiscal acusador Abg. Rodrigo Legal, para la causa N.º 181/2021. Y, por último, queda designado el Fiscal Acusador Abg. Celso Ayala, para la causa N.º 47/2022”.*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Dra., si puede repetir, causa N.º 98/2022 quien quedó por favor”*.

La Secretaria Jurídica Sara León Criscioni manifestó lo siguiente: *“El Fiscal acusador Celso Ayala, para la causa N.º 181/2021 quedó designado el Fiscal acusador Abg. Rodrigo Legal, y para la última causa N.º 47/2022, quedó designado el Fiscal Acusador Abg. Celso Ayala”*.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Dra., con esto culminamos el último punto”*.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias señor Presidente y señores Miembros. Quiero poner a consideración del Pleno, los hechos denunciados en las siguientes publicaciones periodísticas. El periodista Héctor Alegre en su cuenta de Twitter, publicó una entrevista que mantuvo con el Abogado defensor del empresario boliviano Rodrigo Suárez, quien denunció a la Defensora Pública de la ciudad de Santaní, Departamento de San Pedro, Abg. Irene Peña Cabral, por haber solicitado dinero a su cliente desde el comienzo del proceso penal para pagar a los fiscales y jueces, que intervinieron en ese mismo, en una causa penal abierta al mismo, por el supuesto hecho de sustracción de energía eléctrica. Así también, según la publicación, el afectado puso a conocimiento de los Miembros del Tribunal de Sentencia de Santaní, compuesto por los Magistrados Guido Marecos, Mercedes Urunaga y Romi Onieva, sobre la conducta de la Defensora Pública, de que pedía dinero en nombre de los Magistrados, sin embargo, siempre, según el afectado, el Tribunal de Sentencia dejó pasar por alto el hecho y finalmente condenó. Este hecho es grave e incluso motivó que la Defensora General Pública Abg. Lorena Segovia Azucas, suspenda a la Defensora Pública Irene Peña Cabral, y dispuso la apertura de un sumario previo respecto al hecho denunciado. La segunda publicación Presidente y señores Miembros, del 25 de marzo de 2023, el Diario ABC Color, en un artículo titulado: TRIBUNAL REVOCA ABSOLUCIÓN Y ORDENA NUEVO JUICIO DE CACHORRAO, expuso que un Tribunal de Apelación de Pedro Juan Caballero, anuló la absolución decretada por el Tribunal de Sentencia, compuesta por las Magistradas Carmen Silva Bóveda, Ana Aguirre Núñez y Mirna Soto González, a favor del señor Waldermar Pereira Rivas, alias Cachorrao, en el proceso penal sobre el asesinato del periodista Leo Vera. En la misma fecha, el mencionado Diario también publicó un artículo titulado: JUEZA ENVÍA A SUS CASAS A CINCO SUPUESTOS CRIMINALES, donde expuso que la Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Katuete, Departamento de Canindeyú, Hilda Acosta, otorgó arresto domiciliario a cinco brasileños que habían sido capturados por tener fusiles de guerra en Pindoty Pora, Departamento de Canindeyú, y que la decisión de la Jueza sorprendió a las autoridades*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

policiales porque los sujetos detenidos son considerados de como alta peligrosidad. Si bien es cierto, las publicaciones posteriores relatan que la misma Magistrada revió su decisión inicial, no es menos cierto que aquella determinación inicial es grave y que existe la posibilidad de que la revocación se debió al hecho de que el caso tomó estado público. Estos tres casos son graves y notorios, por lo que pongo a conocimiento del Pleno del Jurado, a los efectos del artículo 18 de la ley especial. Gracias Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Muchas gracias señor Senador, tomamos nota de su intervención respecto a estos dos casos que ha tomado conocimiento a través de los medios de prensa, solicitamos a Secretaría, el agregado de los mismos, con el material que nos provee el Senador, y su remisión a la Dirección de Asuntos Legales para su determinación, respecto a estos casos, del plazo en el que los mismos se encontrarían en condiciones de ser presentados ante el Pleno para su tratamiento, respecto al inicio o no de oficio, de investigaciones preliminares en estos dos casos señor Senador”.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Muchas gracias señor Presidente, yo creo que incluso hay jueces en este caso, por la denuncia hecha ya en nuestra sesión anterior, que han cambiado su posición o su resolución al respecto”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Muchas gracias señor Senador, son tres casos, le pido disculpas”.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente, y en la misma línea que señaló el Senador Retamozo, también hemos tenido una profusa publicación sobre un caso que afecta al Jurado, y que yo creo que en aras de sentar claramente, es cierto que los jueces hablan a través de sus fallos, sabemos eso, pero la sociedad necesita que se transmita con mayor precisión, lo que se plasma en una decisión, y ni que decir cuando es del ámbito del Jurado. Quiero hacer referencia, y con el debido respeto, sin hacer un solo juicio de valor, sobre la decisión, pero creo que así como la Corte Suprema de Justicia, tiene la Auditoría de Gestión o de Reacción Inmediata, creo que nosotros tenemos también una dependencia de auditoría, y creo que a la luz del caso, que afectó a quien en vida fuera el Agente Fiscal López Lohmann, y que fuera removido por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a mí me parece, que es muy importante, que se remita el análisis de todo lo actuado, si es que existe, a la Dirección u oficina de Auditoría de Gestión, porque las circunstancias en que aparentemente se adoptaron principalmente decisiones como es la remoción del Magistrado, tiene unas connotaciones que escapan al manejo formal del Jurado, por lo menos esa es la información que surge. Yo creo, que en homenaje a la transparencia, y sobre todo a la honorabilidad de todos los que integran el cuerpo, es importante volver a

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

hacer un estudio a través de una oficina donde se audite si se han cumplido cabalmente todas las etapas del procedimiento, en especial hay un tema que a mí sí me llamó la atención, y ya lo expongo, creo que el acusado, el enjuiciado, el encartado, había solicitado la apertura de la causa a prueba y no se resolvió eso, y se declaró la cuestión de puro derecho. Entonces, como se trata de un postulado constitucional, el artículo 17 de la Constitución, que habla entre otras garantías, al debido proceso penal, el derecho que tiene toda persona de ofrecer, controlar, producir e impugnar pruebas, creo que ese es un hecho de por sí, que lo expongo como necesario para que cada uno pueda encontrar una respuesta, sobre que la actuación del Jurado fue transparente, y sobre todo, ante una publicación que luego se trasladan distintos ámbitos y que pone en el ojo de la tormenta, la actuación de este órgano colegiado. Entonces Excelencia, con todo respeto lo digo, si se puede hacer un reestudio a través de la Auditoría de Gestión, si es que existe, porque creo que es importante para la transparencia y para mantener la integridad de todos los que estamos hoy, en este Jurado. Esa es la petición concreta que hago señor Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Dr. Kronawetter, sobre el punto si algún Miembro tiene algo que agregar sobre el punto”.*

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“De acuerdo Presidente, ningún problema”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias señor Ministro, entonces también se toma nota del planteamiento hecho por el Dr. Kronawetter, y vía Secretaría se dispone la remisión del planteamiento hecho por el Miembro Dr. Kronawetter, a efecto de que el mismo pueda ser revisado por la Dirección de Asuntos Legales, en cuanto a todo el procedimiento que se ha llevado a cabo en esa causa y, que el mismo pueda, y respecto al mismo, podamos tener un dictamen que será puesto a conocimiento del Pleno”.*

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Presidente, antes de pasar, con respecto al pedido del Senador Retamozo, es importante que en el primer caso que involucra a San Estanislao, creo, conforme también he escuchado ese programa, y conforme a manifestaciones del Abg. Milner Chávez, aparentemente el hecho ya fue objeto de denuncia ante la Fiscalía, por lo tanto, ya habría un proceso penal abierto contra la Defensora Pública, entonces, es importante requerir también información si existe o no ese juicio penal en trámite. Nada más”.*

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, muchas gracias señor Ministro, y yo creo que eso cuando se le da curso para*

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

una investigación preliminar, vamos a pedir, vamos a solicitar todos los antecedentes del caso. Gracias Presidente”.

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: “Sí, para complementar lo dicho por el Ministro Ramírez Candia, la Secretaría General de la Corte también pidió información al respecto, de si se han iniciado o no los trámites respectivos ante la Fiscalía, para tener cabal conocimiento de eso. Y por otro lado, en cuanto al caso de Cachorrao, quiero informar de que se realizó ya una auditoría, y está por concluir, ya al inicio de la sentencia respectiva del Tribunal de Sentencia, antes de producirse los recursos respectivos, y está en trámite, así que seguramente esta semana tendremos los resultados respectivos, solamente para información. Gracias”.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con dieciséis minutos, ante mí que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.